



Siendo necesaria la presencia de dos personas se providas confianza e inteligencia que conforme al artículo 6.º de la contrata que han celebrado con este Supremo Gobierno varios comerciantes, interbengan en la internacion por Puerto Yntermedios al Perú se Ochocientos mil pesos en efectos de Europa y Asia, y tres mil qq.º de cacao, en el modo y forma que designa dicha contrata. Vengo en nombrar a D. Jose Portillo, y D. Jose Maria Varques por concurrir en ellos las calidades indicadas, señalándoles el premio del uno por ciento divisible entre ambos sobre el valor que se reintroduzca con arreglo al citado artículo Sexto, que sea abonado medio por el Tesoro publico, y otro medio por los Empresarios, segun la obligacion que han otorgado con esta fecha. El cumplimiento se le otorga en el Departamento de Hacienda queda encargado de comunicar a los interesados esta providencia y distribirles copia de la contrata para que se sujeten a ella en todos los casos que ocurran. Dado en el Palacio del

MH-OL29

Caj. 4

Doc. 68

Fol. 1



O. h. 29-63

FOL: 1

Supremo Gobierno en Lima a 4. de  
Julio de 1822.

Excmo.

Hipólito Manuel



1822-44

1822

1822

1822



O. L. B. B. L. O.

Se transcribe en  
acompañamiento de la copia de la com.